



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N.º 08-26, iniciado por ADELMO GUEVARA GORDILLO Y ELENA RITA BARTUREN DIAZ, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, con fecha 22 de Junio del 2006, ADELMO GUEVARA GORDILLO Y ELENA RITA BARTUREN DÍAZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en el Jr. Bolívar 559 del Distrito de Cutervo –Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, la oficina el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° D8-2026-MPC/ALC, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° D8-2026-MPC/ALC que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 12 y13, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **ADELMO GUEVARA GORDILLO** con la señora **ELENA RITA BARTUREN DIAZ**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA